



DATOS GENERALES				PAG 1 DE 2	
FECHA DE VISITA	28/11/2025	Nº PRELIMINAR	2025613040923		
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	298-2012 SI ACTUA 17958 EC		
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SIN INFORMACIÓN	Nº IDENTIFICACION	SIN INFORMACIÓN		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Cra. 95 # 128-81	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	NO APLICA		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PLASTICOS BURDUM	Nº IDENTIFICACION	SIN INFORMACION		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	MILENA RAMIREZ	Nº IDENTIFICACION	SIN INFORMACION		
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	SERVICIOS LOGISTICOS CLASIFICACION Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS				
CONSULTA DE NORMA URBANA					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	9	Nº ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL / BARRIO	TIBABUYES	NOMBRE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA	NO
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T. ANTERIOR)		AREA DE ACTIVIDAD	PROXIMIDAD	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO 555 DE 2021 (NUEVO P.O.T)	X	TRATAMIENTO URBANO	CONSOLIDACION	Nº DECRETO REGLAMENTARIO	N/A
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 87 LEY 1801 DE 2016) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	CONCEPTO USO DE SUELO	NO	COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO	NO
CONCEPTO VISITA SECRETARIA DE SALUD	NO	CONCEPTO VISITA UAECOB	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)					
OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)					

Se identificó la actividad económica denominada “PLASTICOS BURDUM” en la cual funciona un establecimiento de comercio relacionado actividad logística, en la cual se lleva a puerta cerrada sin acceso al público en dos niveles, relacionada con la distribución, clasificación y empaquetado de productos plásticos en el inmueble con dirección CL 132D 159 53, de igual manera se identificó que la actividad se desarrolla hasta el predio posterior con dirección CALLE 132ª 159 52.

En verificación del DECRETO 555 de 2021 “POT- BOGOTÁ”, CAPÍTULO 5 “Normas urbanísticas”, SUBCAPÍTULO I “uso del suelo y áreas de actividad” y el PLANO CU-5.2 “áreas de actividad y uso del suelo”, para el establecimiento de comercio según el “ARTÍCULO 234 –POT”, ubicado en un ÁREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD, de uso RESTRINGIDO, condicionada por los numerales derivados del cuadro del ARTÍCULO 243, tipo 1 menor a 500 M2

condicionada por los límites derivados del cubro del Artículo 243, tipo 1 menor a 500 m2.

Por la naturaleza de la actividad se cataloga en servicios logísticos con los siguientes condicionantes:

“12. Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.” Si bien la actividad según lo consultado en la plancha “cg-2.2_unidades_de_planeamiento_local” se encuentra en malla vial intermedia la actividad se desarrolla en un área 290.00 m, en la totalidad de los dos predios, por lo cual superaría el área sin restricciones de 100 m2. Por tanto la actividad no cumple y solo podría desarrollarse al no superar los 100 m2 y ejecutarse sobre el predio de la “CL 132D 159 53” el cual colinda con la malla vial intermedia de la ciudad.

“20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Arcas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto.” No se encuentra presente en dichos polígonos.

“22. No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.” Según lo consultado en la plancha “cu-3_estructura_integradora_de_patrimonios_1” el inmueble no se encuentra sobre inmuebles de interés cultural. No se encuentra presente en dichos polígonos.

“24. No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad.” La actividad no se relaciona con reciclaje.

CONCLUSION:

La actividad relacionada con “servicios logísticos” es una actividad no permitida al superar el área máxima permitida sin restricciones de 100 m2.

ELABORADO POR:

CRISTHIAN DAVID TORRES MARTINEZ
ARQUITECTO

RECIBIDO POR:

